



CÓRDOBA, 16 MAR 2022

VISTO: La necesidad de optimizar el procedimiento para la cobertura de unidades y/o espacios curriculares- interinos y suplentes- de las carreras de formación docente y tecnicaturas, en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario agilizar las distintas instancias del procedimiento correspondiente para la cobertura de unidades y/o espacios curriculares de nivel superior -interinas y suplentes-.

Que por Resolución Ministerial N° 194/2020 y 96/2021 se estableció un procedimiento abreviado y virtual a los fines de posibilitar la inmediata cobertura de unidades y/o espacios curriculares -interinas y/o suplentes- de las Carreras de Formación Docente y Tecnicaturas, dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que en el marco de la experiencia acumulada durante el ciclo lectivo 2020/2021 en contexto de emergencia sanitaria, y la eficacia demostrada en la implementación de los dispositivos empleados, que garantizaron eficiencia y transparencia en el procedimiento de cobertura de unidades y/o espacios curriculares, es que se propone fijar criterios según las líneas generales definidas por las Resoluciones citadas, para el mecanismo de cobertura que establece el presente instrumento legal.

Qué, asimismo, debe detallarse dicho procedimiento operativo acorde y conforme con la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que le son propias;

197

  
Lic. Paola A. Nou  
Jefa Área Coordinación  
Despacho y Legalización  
Ministerio de Educación

ES COPIA

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

Art. 1°. DISPONER que a partir del ciclo lectivo 2022 los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional implementen el procedimiento abreviado y virtual a los fines de posibilitar la cobertura de unidades y/o espacios curriculares - interinos o suplentes, de las carreras de formación docente y tecnicaturas, que se dictan en el ámbito de este Ministerio, que como Anexo I, con tres (3) fojas útiles forma parte de la presente resolución

Art. 2°. DETERMINAR que una vez producida la vacante, la Dirección del Instituto de Nivel Superior, procederá a:

- a) Realizar la convocatoria online en la página web debidamente habilitada por las Direcciones Generales por el término de tres (3) días hábiles;
- b) Los postulantes deberán remitir sus antecedentes profesionales docentes al correo electrónico habilitado junto con un Proyecto de abordaje del Espacio Curricular o Unidad Curricular, que incluya la virtualidad.
- c) Se constituirá una Comisión ad hoc conformada por cuatro integrantes, un (1) representante de la Dirección General a la que corresponda la carrera, un (1) representante de la Unidad de Títulos dependiente de la Secretaría de Educación, un (1) representante de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.) y el Director/a del Centro Educativo, funcionando la misma de manera virtual, a los fines de evaluar los antecedentes y proyectos presentados por los postulantes.
- d) La Comisión ad hoc realizará la valoración de títulos y antecedentes conforme a los criterios de ponderación establecidos en el Anexo II que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente resolución. En un término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de la convocatoria a sesión de la Comisión, se confeccionará la Lista de Orden de Mérito, que será

  
Lic. Paola A. Nou  
Jefa Área Coordinación  
Despacho y Legalización  
Ministerio de Educación

ES COPIA



16 MAR 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

publicada en las páginas web oficial de las respectivas Direcciones Generales y se procederá a la designación correspondiente.

Art. 3°. DISPONER por vía de excepción para el presente ciclo lectivo la prórroga de las designaciones – interinas y suplentes – realizadas durante los ciclos 2020 y 2021, aceptando la disponibilidad que exige la presencialidad.

Art. 4°. DEROGAR toda disposición que se oponga al presente instrumento legal.

Art. 5°. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 197

  
Prof. Walter Granovac  
Ministro de Educación  
Provincia de Córdoba

  
Lic. Paola A. Nou  
Jefa Área Coordinación  
Despacho y Legalización  
Ministerio de Educación

ES COPIA

16 MAR 2022

**Anexo I**

**INSTRUCTIVO PARA CONVOCATORIA HORAS CATEDRAS en carreras del Nivel Superior**

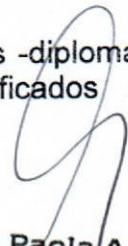
Tal como se establece el Art 1 de la presente Resolución, la Institución deberá comunicar a la Inspección correspondiente las vacancias producidas, para que se autoricen las fechas de publicación. Luego, se procederá a realizar la convocatoria online en la sección Convocatorias de las páginas web de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por el término de 3 (tres) días hábiles. La difusión se podrá ampliar utilizando otras vías y/o redes de uso habitual por parte del Instituto.

**1. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:**

Una vez realizada la Convocatoria el aspirante deberá, con **carácter de Declaración Jurada:**

- 1.1 Confeccionar el Curriculum Vitae (CV) según formato online, disponible en las secciones de Convocatorias del sitio web de las respectivas Direcciones y el Proyecto de enseñanza del espacio curricular (EC)/ unidad curricular (UC).
- 1.2 Completar el formulario de inscripción online que se encuentra en la sección "Convocatorias" de las páginas web de las respectivas Direcciones Generales por cada UC y/ o EC en que se inscriba.
- 1.3 Dentro de los tiempos establecidos y hasta la primera hora del día hábil posterior al cierre de la inscripción, el aspirante remitirá al correo electrónico habilitado en formato PDF el CV y la documentación respaldatoria en un único archivo y el Proyecto de enseñanza del EC/UC.
- 1.4 La documentación que el aspirante debe adjuntar debe ser escaneada de forma clara, legible, ordenada y conteniendo lo siguiente:
  - a. CV nominativo según formato correspondiente.
  - b. DNI (anverso y reverso).
  - c. Título/s completos -diploma y analítico-, Pos títulos -diploma y analítico-, Certificados de capacitación, Certificados de

197

  
Lic. Paola A. Nou  
Jefa Área Coordinación  
Despacho y Legalización  
Ministerio de Educación

ES COPIA

16 MAR 2022

antecedentes laborales y profesionales -especificando fecha de inicio y fin, firma y sello de autoridad competente, cargo designado-.

d. **Constancia de Servicios** actualizada.

Es importante recordar que la documentación exigida es la "**Constancia de Servicios**" y no la **Historia Laboral**. Se trata de dos documentaciones distintas, no son equivalentes. Recomendamos poner mucha atención al momento de completar la documentación.

1.5 El Proyecto de enseñanza del EC/UC deberá contemplar la virtualidad con una extensión máxima de 5 páginas.

1.7 **Es importante que el aspirante conozca y acepte las condiciones fijadas por el presente procedimiento.**

**2. A LOS DIRECTORES:**

Una vez finalizado el tiempo de Inscripción, la persona designada por la dirección institucional verificará que la documentación presentada por el aspirante esté correcta y consignará en el ítem Observaciones "Documentación completa o incompleta", según corresponda, dando la confirmación de los inscriptos y completando el Formulario de Acta Síntesis.

**3 COMISIÓN:**

Una vez finalizada y generada el Acta Síntesis de la Convocatoria, las respectivas Direcciones Generales convocarán la Comisión ad hoc y se procederá a:

3.1 Enviar a la Comisión ad hoc por el medio establecido por la Dirección General correspondiente, la siguiente documentación:

- a. Formulario Acta Síntesis de los Inscriptos.
- b. Documentos PDF -CV, documentos de respaldo y Proyecto- de cada inscripto.

197

Lic. Paola A. Nou  
Jefa Área Coordinación  
Despacho y Legalización  
Ministerio de Educación

ES COPIA

16 MAR 2022

- 3.2 Recibida la documentación, cada miembro de la Comisión deberá manifestar en el término de 24hs., su conformidad de lo recibido o informar toda inconsistencia que considere al respecto, debidamente detallada, de la documentación que corresponde.
- 3.3 En el término de hasta 5 (cinco) días hábiles la Comisión elaborará el Orden de Mérito.
- 3.4 Para la elaboración del orden de Mérito, la valoración de antecedentes se realizará según los criterios establecidos en el Anexo II de la presente Resolución, más la valoración que realice la comisión sobre el Proyecto presentado por el postulante.
- 3.4 La lista de Orden de Mérito y el Acta Dictamen será publicada por el Instituto Superior en las páginas web de las respectivas Direcciones de Nivel Superior, durante 2 (dos) días hábiles.
- 3.5 Durante el período de publicación del Acta Dictamen y hasta el día hábil posterior de la finalización de la misma (inclusive), los aspirantes deberán remitir al correo electrónico de la Institución correspondiente, la aceptación del ofrecimiento. **Caso contrario, se considerará que ha desistido del mismo.**
- 3.6 Una vez aceptado el ofrecimiento el aspirante deberá cumplimentar con la documentación requerida por la Institución, para proceder a la designación del mismo.



Lic. Paola A. Nou  
Jefa Área Coordinación  
Despacho y Legalización  
Ministerio de Educación

197

ES COPIA

ANEXO 2<sup>1</sup>CRITERIOS DE  
PONDERACIÓN

16 MAR 2022

GRILLA DE VALORACIÓN DE TÍTULOS Y  
ANTECEDENTES LABORALES Y  
PROFESIONALES

| TITULACIÓN  | Título de Inscripción |      | Acumulación 2° título <sup>1</sup> |      |
|---|-----------------------|------|------------------------------------|------|
|   | Específico            | Afin | Específico                         | Afin |
| Profesor con alcance para Nivel Superior                                  | 1800                  | 900  | 900                                | 450  |
| Profesional Universitario   | 1600                  | 800  | 800                                | 400  |
| Profesor de IES (2600 hs. o más)  | 1400                  | 700  | 700                                | 350  |
| Técnico de Nivel Superior   | 1200                  | 600  | 600                                | 300  |
| Otros Títulos:<br>Títulos abarcados por la Ley N°7991/90,<br>art. 1° y 2° | 800                   | 200  | ---                                | ---  |
| <b>TRAYECTOS PEDAGÓGICOS</b>  |                       |      |                                    | 200  |
| <b>POSGRADOS ESPECÍFICOS<sup>2</sup></b>                                  |                       |      |                                    |      |
| Doctorado   |                       |      |                                    | 500  |
| Maestría  |                       |      |                                    | 400  |
| Especialización   |                       |      |                                    | 300  |
| <b>POSTÍTULOS ESPECÍFICOS<sup>3</sup></b>                                 |                       |      |                                    |      |
| Diplomatura Superior  |                       |      |                                    | 300  |
| Especialización Docente de Nivel Superior                                 |                       |      |                                    | 250  |
| Actualización Académica   |                       |      |                                    | 200  |

<sup>1</sup> Se acumula segundo título cuando corresponde a otro Plan de Estudio, quedando excluidas aquellas titulaciones cuyo Plan de Estudio tenga tronco común con el del primer título.

<sup>2</sup> Deberán estar relacionados con la especificidad del EC/UC vacante.

<sup>3</sup> Deberán estar relacionados con la especificidad del EC/UC vacante.

197

Lic. Paola A. Nou  
Jefa Área Coordinación  
Despacho y Legalización  
Ministerio de Educación

ES COPIA

16 MAR 2022



| EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA <sup>4</sup>                          |   | Máximo 400pts.              |                        |
|--|---|-----------------------------|------------------------|
| Antigüedad en la Docencia  | En el Nivel En el Nivel para el cual se forma |                             | 20                     |
|  | En el Nivel para el cual se forma             |                             | 10                     |
| Experiencia Profesional <sup>5</sup>                                 |   |                             | 15                     |
| FORMACIÓN CONTINUA <sup>6</sup>                                      |   | Máximo 400pts.              |                        |
|  | Capacitador por hora reloj                    | Asistente por hora reloj    |                        |
| Formación específica para el Nivel Superior                          | 1   |                             | 0,5                    |
| Formación específica en el ámbito laboral y relacionada con el EC/UC | 1   |                             | 0,5                    |
| Formación General  | 0,5   |                             | 0,25                   |
| PUBLICACIONES ESPECÍFICAS <sup>7</sup>                               |   | Máximo 200pts.              |                        |
|  | Artículo y/o capítulo de libro o revista      | Libro de Autoría Compartida | Libro de Autoría Unica |
|  | 10  | 30                          | 50                     |
| INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS <sup>8</sup>                             |   | Máximo 200pts.              |                        |
|  | Director                                      | Miembro de Equipo           |                        |
|  | 25  | 15                          |                        |
| OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES <sup>9</sup>                           |   |                             |                        |
| Docente orientador en la práctica docente <sup>10</sup>              | Por certificación                             | 10                          | Máximo 50pts.          |

<sup>4</sup> El valor asignado en la grilla, corresponde a año completo o fracción igual o mayor a 6 meses. Comprende tanto a la antigüedad en el sistema educativo formal como a la trayectoria profesional fuera del mismo. Se considera *antigüedad docente* al ejercicio de la docencia en el Nivel Superior o en el Nivel para el cual se forma (nivel de destino).

<sup>5</sup> Deberá estar relacionada con la especificidad del EC/UC vacante.

<sup>6</sup> Capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a 10 (diez) años con referencia a la fecha de convocatoria y que posean como mínimo 20 horas reloj.

<sup>7</sup> Publicaciones referidas al área de conocimiento del EC/UC con ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por Instituciones de reconocida trayectoria.

<sup>8</sup> Investigaciones en temáticas vinculadas al área de conocimiento del EC/UC durante un año como mínimo avaladas por autoridad de IES, de otra Entidad Ministerial o Universidad.

<sup>9</sup> En todos los casos deberá guardar relación con el EC/UC vacante.

<sup>10</sup> Resolución Ministerial N° 93/11

197

Lic. Paola A. Nou  
Jefa Área Coordinación  
Despacho y Legalización  
Ministerio de Educación

ES COPIA

16 MAR 2022



|   |   |    |                       |
|---|---|----|-----------------------|
| Carrera de Grado Universitario y/o Posgrado incompletos           | Por unidad curricular o módulo aprobado   | 5  | <b>Máximo 100pts.</b> |
| Adscripción en IES o Universidad                                  | Profesor adscrito en EC/UC de IES o adscrito en horas cátedra en carrera universitaria. Por año completo.   | 10 | <b>Máximo 50pts.</b>  |
| Programas Ministeriales y/o Universitarios para el Nivel Superior | Participación en Programas definidos para el Nivel Superior que contemple de modo directo la formación del Nivel.                                     | 15 | <b>Máximo 75pts.</b>  |
| Miembro de Jurado y/o Comisión Evaluadora                         | Por participación.  | 10 | <b>Máximo 50pts.</b>  |
| Estudiante Regular Especial                                       | Por EC/UC aprobada.   | 5  | <b>Máximo 10pts.</b>  |
| <b>Modalidad Artística</b>  |   |    |                       |
| Premios y menciones   | Internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales   |    | <b>Máximo 50pts.</b>  |
| Festivales  | Internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales   |    | <b>Máximo 50pts.</b>  |
| <b>Artes Visuales</b>   |   |    |                       |
| Curaduría   | En obras artísticas. Por Exposición.  |    | <b>Máximo 50pts.</b>  |
| Exposiciones  | Individuales o colectivas.  |    | <b>Máximo 50pts.</b>  |
| Trabajo artístico   | Monumentos, murales, ilustraciones u otros trabajos profesionales.  |    | <b>Máximo 50pts.</b>  |
| <b>Música</b>   |   |    |                       |
| Composición de obras musicales                                    |   |    | <b>Máximo 50pts.</b>  |
| Conciertos. Recitales. Actuaciones públicas.                      | Solista. Conjunto u Orquesta.   |    | <b>Máximo 50pts.</b>  |
| Director  | De Coro y/o de Orquesta.  |    | <b>Máximo 50pts.</b>  |
| <b>Teatro</b>   |   |    |                       |
| Actividades teatrales   | Autores e intérpretes, actor invitado y/o de elenco, cortometrajes, cortos publicitarios, compaginación, dramaturgo, coordinación, asistente y otras. |    | <b>Máximo 50pts.</b>  |

197

Lic. Paola A. Nou  
 Jefa Área Coordinación  
 Despacho y Legalización  
 Ministerio de Educación

ES COPIA

16 MAR 2022



|                                 |   |                      |
|---------------------------------|---|----------------------|
| Dirección teatral               | General, de elenco, de grupos vocacionales, de coreografía, de escenografía o de vestuario. Integrante de elenco. Ayudante de dirección. Libro y dirección.       | <b>Máximo 50pts.</b> |
| Otros trabajos teatrales        | Escenografía, vestuario, máscaras, maquillaje artístico u otros.  | <b>Máximo 50pts.</b> |
| <b>Danza</b>                    |   |                      |
| Actividades dancísticas         | Danza solista y/o grupal. Autores e intérpretes, bailarín invitado, coordinación, asistente.  | <b>Máximo 50pts.</b> |
| Dirección dancística            | General, de elenco, de grupos vocacionales, ayudante de dirección, de composición coreográfica, escenografía, vestuario, integrante de elenco. Libro y dirección. | <b>Máximo 50pts.</b> |
| Producción artística dancística | Escenografía, vestuario, iluminación, máscaras, otros.  | <b>Máximo 50pts.</b> |

197

  
**Lic. Paola A. Nou**  
Jefa Área Coordinación  
Despacho y Legalización  
Ministerio de Educación

**ES COPIA**